



# SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## CARTA N° 092 - 2012/SINAMSSOP

Lince, 01 de marzo 2012

Doctor

**MARCIAL MATHEUS CABRERA**

Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales - EsSalud

Presente.-

**REF: CARTA N° 302-GCPE y S - ESSALUD - 2012**

En representación del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP, reciba nuestro cordial saludo y a la vez dando respuesta al documento de la referencia le comunicamos lo siguiente:

1. Expresamos nuestro malestar y protesta porque en la comisión revisora encargada de evaluar el "Reglamento de Concurso para los cargos de Jefaturas de Departamento y Servicio Asistencial", no se ha considerado a SINAMSSOP como participante, violando todo principio democrático, toda vez que los concursos de jefatura emanan de un pacto colectivo entre EsSalud y SINAMSSOP, respetando el principio de las comisiones paritarias.
2. El Reglamento de Concurso aprobado con Resolución Ejecutiva N° 043 - PE - ESSALUD - 2007, se realizó con participación de nuestro gremio y como tal tiene más legitimidad que el reglamento que se pretende aprobar en base a las resoluciones de Gerencia General N° 129 y 179 del presente año que nos excluye.
3. El proyecto de Reglamento que se pretende aprobar vulnera aspectos fundamentales considerados en el Decreto N° 011 - 2002 - SA y Normas Complementarias en cuanto al número de representantes de nuestro gremio en las comisiones de concurso.
4. El Decreto Supremo N° 011 - 2002 - SA y Normas Complementarias establece en la Comisión Nacional de Concurso dos representantes del gremio médico (SINAMSSOP), aparte del representante del Colegio Médico respectivo.
5. El proyecto de Reglamento trasgrede los factores de evaluación general y los factores del criterio de valoración curricular establecidos en el Decreto Supremo N° 011 - 2002 - SA y Normas Complementarias.
6. Para que no suceda violaciones a los derechos democráticos de los concursos jefaturales, ningún jefe deberá ser vacado hasta que se convoque a un nuevo concurso y ningún jefe perderá su plaza de origen en tanto dure su asignación como jefe concursado.

Atentamente,



**DR. SANTIAGO VÍNCES RENTERÍA**  
Secretario General



**DR. JORGE GARCÍA COLLANTES**  
Secretario de Asuntos Internos

### CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

2011-2013

#### SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Vínces Rentería

#### PRIMER SECRETARIO GENERAL

Dr. Francisco Zambrano Reyna

#### SEGUNDO SECRETARIO GENERAL

Dr. Julio Tejada Ascuña

#### SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS

Dr. Jorge García Collantes

#### SECRETARIO DE ECONOMÍA

Dr. Manuel Arredondo Cuba

#### SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Dr. Aurelio Torres Cava

#### SECRETARIO DE DEFENSA

Dr. Víctor Bardales Zuta

#### SECRETARIA DE PRENSA Y

#### PUBLICACIONES

Dra. Ruth Gil Yupanqui

#### SECRETARIA DE ACTAS

Dra. Graciela Córdova Ormeño

#### SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. Edgar Valenzuela Guevara

#### SECRETARIO DE CAPACITACIÓN

Dr. Nicolás Angulo Silva

#### SECRETARIA DE RECREACIÓN,

#### CULTURA Y DEPORTE

Dra. Carmen Pachas Caveno

#### PAST. PRESIDENTE

Dr. Ulises Romero Nuñez

12 MAR -1 15:56  
THAMITE DOCUMENTARIO  
ESSALUD  
O.A.P.-S.S.

Calle Trinidad Moran 1235 - Lince Telefax: 421-4950

www.sinamssop.org